

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA PARA MUJERES INDÍGENAS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013; QUE CELEBRAN POR UN LADO LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", Y POR EL OTRO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EJECUTORA" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO NERIO JOSÉ TORRES ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN" Y DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) Ejercicio fiscal 2013 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo.
- VII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- VIII. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyectos de Organización Productiva;
 - b) Acompañamiento;
 - c) Promotoras indígenas;
 - d) Apoyos en situaciones de emergencia;
 - e) Traslados, alimentación y hospedaje, y
 - f) Capacitación.

DECLARACIONES**I. De “LA COMISIÓN”:**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 82499 de fecha 3 de septiembre de 2007.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en el predio número 389 planta alta de la Calle 72 (Av. Reforma) por 37 de la colonia García Ginerés de Mérida, Yucatán, C.P. 97100.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social, como entidad responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA” es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de conducir la política social del Estado e integrar la coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica; atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.3 Que el licenciado Nerio José Torres Arcila, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, así como del Decreto 07 publicado en el Diario Oficial del Estado número 32249, de fecha 5 de diciembre de 2012; 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV y 145 fracciones I, II, IV, VII y IX del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, así como de su designación por parte del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, 57 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2, 3 y 22 fracción VIII, y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo "LA COMISIÓN" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$11'700,066.07 (once millones setecientos mil sesenta y seis pesos 07/100 Moneda Nacional) y LA EJECUTORA hasta por la cantidad de \$2'925,016.52 (dos millones novecientos veinticinco mil dieciséis pesos 52/100) para apoyar los proyectos de organización productiva y acompañamiento de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISIÓN" para el Ejercicio Fiscal 2013 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Tipo de Proyecto	Inversión Total hasta	Inversión de "LA COMISIÓN" hasta	Inversión de "LA EJECUTORA" hasta
Proyectos de continuidad destinados a la Cruzada Nacional Contra el Hambre en el Municipio de Mérida	\$562,500.00	\$450,000.00	\$112,500.00
Proyectos nuevos destinados a la Cruzada Nacional contra el Hambre en los municipios de Mérida y Tahdziú	\$933,406.64	\$746,725.31	\$186,681.33
Proyectos nuevos en municipios elegibles para POPMI y no incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre	\$6,041,675.95	\$4,833,340.76	\$1,208,335.19
Proyectos nuevos y de continuidad determinados por el Centro Coordinador de Maxcanú	\$1,375,000.00	\$1,100,000.00	\$275,000.00
Proyectos nuevos y de continuidad determinados por el Centro Coordinador de Sotuta	\$2,000,000.00	\$1,600,000.00	\$400,000.00
Proyectos nuevos y de continuidad determinados por el Centro Coordinador de Valladolid	\$2,000,000.00	\$1,600,000.00	\$400,000.00
Proyectos nuevos y de continuidad determinados por el Centro Coordinador de Peto	\$1,712,500.00	\$1,370,000.00	\$342,500.00
Total	\$14,625,082.59	\$11,700,066.07	\$2,925,016.52

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios y localidades con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISIÓN".

La aportación del Programa y de la Ejecutora Externa deberá ser entregada y ejercida inmediatamente a los grupos apoyados. Para tal fin, la Ejecutora Externa deberá entregar a la Delegación estatal, un estado de cuenta bancaria específico para el apoyo del (los) proyectos(s), con los fondos correspondientes al monto (por lo menos el 20% del costo del (los) proyecto(s)) establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo: los objetivos de su participación como ejecutora de "EL PROGRAMA", los resultados que espera, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que incluya la visión o planeación a largo plazo para cada uno de ellos, que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.- “LA COMISIÓN”.- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a “LA EJECUTORA” las “REGLAS DE OPERACION” para el Ejercicio Fiscal 2013 de “EL PROGRAMA”.
- b) Proporcionar atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el Programa y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados,
- c) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente “LA EJECUTORA”.
- d) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por “LA EJECUTORA”, que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- e) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- f) Supervisar durante la operación de “EL PROGRAMA” el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISIÓN”.
- g) Apoyar a “LA EJECUTORA” con un Sistema Integral de Mujeres para “EL PROGRAMA” y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga los objetivos de su participación, los resultados que espera, la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos a apoyar en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Asumir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISIÓN” por conducto de la Delegación de “LA COMISIÓN” en el Estado de Yucatán y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Acuerdo; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- f) Incluir en las propuestas de los proyectos a apoyar la instalación de por lo menos una ecotecnia en cada uno de los proyectos.
- g) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- h) Avisar a “LA COMISIÓN”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que “LA COMISIÓN” pueda prever las acciones que correspondan.
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres (SIM), los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, la capacitación así como las fases que integren su seguimiento. La captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad, así como para continuar como ejecutoras externas durante el siguiente ejercicio fiscal.

- k) Integrar el expediente técnico de los proyectos de organización productiva y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.
- l) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. La comprobación deberá ser entregada a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal vigente y la comprobación del recurso federal deberá estar a nombre del grupo o de una de las beneficiarias, en este caso, endosada por ésta a nombre de todo el grupo.
- m) Instrumentar el acta de entrega-recepción (Anexo 8), para incorporarla al expediente.
- n) Entregar el expediente original a las beneficiarias y proporcionar una copia a la Delegación Estatal de la CDI correspondiente.
- o) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISIÓN" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban. En el caso de apoyo a proyectos productivos, el recurso deberá entregarse a las beneficiarias inmediatamente después de que "LA EJECUTORA" lo recibió. La ejecución del acompañamiento, no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a que "LA EJECUTORA" recibió el recurso.
- p) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISIÓN" en el Estado de Yucatán en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- q) En su caso, informar trimestralmente por escrito a "LA COMISIÓN", el monto de los recursos no ejercidos, el motivo y gestionar el reintegro a la TESOFE.
- r) Informar a "LA COMISIÓN" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- s) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.
- t) No manejar ni tener acceso a los recursos económicos del grupo.
- u) Estar en posibilidades de expedir recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- v) Concluir el Seguimiento de todos los proyectos bajo su responsabilidad, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.
- w) Conservar durante 5 años, bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos de organización productiva y acciones de acompañamiento implementadas, asimismo, brindará todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Acuerdo, designan como responsables a:

"LA COMISIÓN" designa a la Antrop. Ivonne Olvera Palma, Responsable del "PROGRAMA".

"LA EJECUTORA" designa al, C. Juan José Canul Perera, Director General de Organización y Operación Territorial, Mtro. Alberto Francisco Lezama Pacheco, Director General de Planeación y Concertación Sectorial y al M.V.Z. Luis Solís Pasos, Director de Apoyo a la Economía Familiar, todos adscritos a "LA EJECUTORA".

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISIÓN" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISIÓN".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 12% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISIÓN" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a "LA COMISIÓN" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Acuerdo y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISIÓN".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISIÓN", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LAS BENEFICIARIAS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita tener control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los cinco días naturales del mes o ejercicio fiscal siguiente, según corresponda, o a que "LA COMISIÓN" lo solicite, cuando "LA EJECUTORA":

- a) No haya devengado los recursos al trimestre y/o al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente,
- b) No se apegue a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo,
- c) No cumpla con todas aquellas acciones que dieron origen a su selección,
- d) No entregue a "LA COMISIÓN", en los tiempos convenidos en las Reglas de operación, la documentación que sustente los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- e) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- f) Desvíe los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido o utilizarlos con fines políticos,
- g) Entregue información falseada en la documentación presentada, y
- h) Otorgue a los grupos de mujeres indígenas, en forma simultánea, apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos conceptos.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE APOYOS.- En caso de que se aplique la cláusula DÉCIMA del presente Acuerdo o se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISIÓN" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos, solicitará la intervención de las instancias correspondientes y la Ejecutora Externa no podrá volver a participar como tal en "EL PROGRAMA", a menos que cambie su administración.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. SUPREMACÍA DE “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISIÓN” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a las beneficiarias, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los tres días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica. Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Social, **Nerio José Torres Arcila.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.-** Rúbrica.

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece, fue validado por el Área Jurídica de la Delegación Estatal en Yucatán, el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran por una parte, la Delegación en Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra, el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Yucatán, que tiene por objeto impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en turno a un proyecto productivo que serán realizados durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Programa Federal.

La Responsable del Área Jurídica de la Delegación en el Estado de Yucatán, **Rosa Elena Uc Polanco.-** Rúbrica.